Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 110013103003**2022**0001100

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

Único: Precisar la pretensión c), en el sentido de indicar de forma clara la fecha desde la cual se hizo exigible la obligación; por cuanto que la obligación pactada en el pagaré base de ejecución, sería cancelada en cuarenta y siete (47) cuotas mensuales, siendo la primera de ellas, a partir del 29 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 08 hoy 02 FEB 2022
PABLO ALBERTO CELIS LARA
Secretario

F.C.